

29582 REAL DECRETO 2804/1978, de 27 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Mazarrón, de la provincia de Murcia, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Mazarrón, de la provincia de Murcia, ha estimado conveniente rehabilitar su escudo heráldico que, de forma tradicional, viene usando como propio del municipio a fin de perpetuar a través del mismo los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Mazarrón, de la provincia de Murcia, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De azur, castillo de oro, sobre una roca del mismo metal, sostenido en ondas de plata y azur, y saliente del homenaje un brazo armado, de plata, empuñando una espada del mismo metal. Al timbre, corona real cerrada.

Dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

29583 REAL DECRETO 2805/1978, de 27 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Fuente la Higuera, de la provincia de Valencia, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Fuente la Higuera, de la provincia de Valencia, ha estimado conveniente rehabilitar el escudo heráldico que, de forma tradicional, viene usando como propio del municipio, a fin de perpetuar a través del mismo los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Fuente la Higuera, de la provincia de Valencia, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo partido, primero, de azur, una fuente de plata; segundo, de plata, una higuera de sinople. Al timbre, corona real cerrada.

Dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

29584 REAL DECRETO 2806/1978, de 27 de octubre, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por los municipios de Pont de Suert, Vilaller y Barruera, de la provincia de Lérida, para la prestación de diversos servicios de la competencia municipal.

Los Ayuntamientos de Pont de Suert, Vilaller y Barruera, de la provincia de Lérida, adoptaron acuerdos, con quórum legal, de constituir entre sus Municipios una Mancomunidad

para la prestación de diversos servicios de la competencia municipal.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y los Estatutos y Ordenanzas formados para su régimen establecen que la nueva Entidad se denominará Mancomunidad Intermunicipal de los Valles del alto Ribagorzana y estará domiciliada en la villa de Pont de Suert. Recogen asimismo dichos Estatutos y Ordenanzas cuantas otras previsiones exige el artículo treinta y siete de la Ley de Régimen Local, necesarias para el desenvolvimiento de la Mancomunidad en sus aspectos orgánico, funcional y económico, y no contienen extralimitación legal ni contradicen las normas de interés general que procedería tener en cuenta según lo dispuesto en el número tres del artículo cincuenta y nueve del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo sido favorable el informe preceptivo de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por los Municipios de Pont de Suert, Vilaller y Barruera, de la provincia de Lérida, para la prestación de diversos servicios de la competencia municipal, con sujeción a los Estatutos y Ordenanzas formados para su régimen.

Dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

29585 REAL DECRETO 2807/1978, de 27 de octubre, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad integrada por los municipios de Carreño y Gozón, de la provincia de Oviedo, para la explotación en común de un matadero y otros servicios de la competencia municipal.

Los Ayuntamientos de Carreño y Gozón, de la provincia de Oviedo, adoptaron acuerdos con quórum legal de constituir entre sus Municipios una Mancomunidad para la explotación común de un matadero y otros servicios de la competencia municipal.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y los Estatutos formados para su régimen establecen que la Entidad se denominará Mancomunidad Intermunicipal de Carreño-Gozón, y estará domiciliada en la Casa Consistorial del domicilio donde radique su presidencia. Recogen asimismo dichos Estatutos cuantas otras previsiones exige el artículo treinta y siete de la Ley de Régimen Local, necesarias para el desenvolvimiento de la Mancomunidad en sus aspectos, orgánico, funcional y económico, y no contienen extralimitación legal, ni contradicen las normas de interés general que procedería tener en cuenta, según lo dispuesto en el número tres del artículo cincuenta y nueve del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo sido favorable el informe preceptivo de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad integrada por los Municipios de Carreño y Gozón, de la provincia de Oviedo, para la explotación en común de un matadero y otros servicios de la competencia municipal, con sujeción a los Estatutos formados para su régimen.

Dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA